

ACTA
SESIÓN ORDINARIA N° 339
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

A 11 de mayo de 2023, siendo las 10:38 horas, se realiza la Sesión Ordinaria N° 339 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente Sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

II. Tabla:

1. Aprobación Acta Sesión de Ordinaria N° 338.
2. Cancelación de inscripción de empresas de auditoría externa.
3. Puesta en consulta pública de propuesta normativa que imparte instrucciones y aclara aspectos del artículo 28 de la Ley 14.908.
4. Solicitud de disolución y liquidación de Itaú Securities Services Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria.
5. Circular que ajusta las secciones del Manual del Sistema de Información con el objetivo de mejorar la calidad de los datos.
6. Pronunciamiento respecto de reposición presentada en proceso sancionatorio seguido en contra de Nicolás Hassi Sabal.
7. Pronunciamiento respecto de reposición presentada en proceso sancionatorio seguido en contra de María Sylvia Ceroni Gaete.
8. Pronunciamiento en procedimiento sancionatorio simplificado seguido en contra de Administradora de Fondo de Inversión Privado Fundamenta Administración y Servicio S.A.
9. Informe de ejecución de acuerdos.

III. Participantes en la Sesión:

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, quien la preside, Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau y Sr. Kevin Cowan Logan.

Se encuentran presentes el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico, y el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General.

Se consigna la participación del Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado, para tratar el punto 2 de la tabla; del Sr. Patricio Valenzuela Concha, Director General de Regulación de Conducta de Mercado, para tratar el punto 3 de tabla; y Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, para tratar los puntos 4 y 5 de tabla.

Asimismo, se consigna que asisten a la Sesión el equipo de la Dirección General de Regulación Prudencial: Sr. Daniel Calvo Castañeda, Sr. Jaime Forteza Saavedra, y Sr. Juan Sánchez Rocha; Sr. Juan Pablo Uribe García; Director Jurídico de Sanciones de la Dirección General Jurídica; Sra. Patricia Águila Maturana, Jefa de la División de Control Auditores Externos y Clasificadoras de Riesgo de la Dirección General de Supervisión de Conducta de Mercado; Sra. Angella Rubilar Guzmán, Jefa de la División de Registros y Consejo de Secretaría General; y las abogadas de la misma División Sra. Loreto Figueroa Stanton-Yonge y Sra. Mandy Yáñez Peric.

Se hace presente que la Presidenta, los Comisionados, el Secretario General, el Director General Jurídico, el Director General de Supervisión de Conducta de Mercado y el Director General de Regulación Prudencial, asisten a la Sesión de forma presencial en dependencias de la CMF. Los demás participantes y asistentes a la Sesión concurren vía video conferencia, lo que es certificado por la Presidenta y el Secretario General de la CMF mediante la suscripción de la presente Acta.

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

IV. Asuntos tratados:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N° 338

Acuerdo N° 1:

La Presidenta y los Comisionados Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer y Sr. Kevin Cowan Logan, acuerdan aprobar Acta de Sesión Ordinaria N° 338.

No concurre a la aprobación del Acta el Comisionado Sr. Augusto Iglesias Palau, por encontrarse en comisión de servicio en la Ciudad de San José, Costa Rica, en la fecha de celebración de la referida Sesión.

2. Cancelación de inscripción de empresas de auditoría externa

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N° 008 del Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado, de 11 de mayo de 2023, mediante la cual somete a consideración del Consejo aprobar la cancelación de la inscripción de 14 empresas de auditoría externa en el Registro de Empresas de Auditoría Externa.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Supervisión de Conducta de Mercado, quien explica en detalle la respectiva Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Señala que, conforme lo establecido en el artículo 239 de la Ley N° 18.045 “*las empresas de auditoría externa son sociedades que, dirigidas por sus socios, prestan principalmente los siguientes servicios a los emisores de valores y demás personas sujetas a la fiscalización de la Comisión (...)*”. A su vez, de acuerdo con lo dispuesto en la letra b) del inciso cuarto del artículo 240 de la Ley N° 18.045, la inscripción de una entidad en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva esta Comisión podrá ser cancelada por “*Dejar de desempeñar la función de auditoría externa, en los términos señalados en el artículo 239 de esta ley, por más de un año*”, para lo cual se requerirá de audiencia previa de la empresa de auditoría externa.

En el contexto indicado, expone que la CMF, mediante Oficio Ordinario N°9118 de fecha 26 de enero de 2023 y Oficios Ordinarios N°32831, 32833 y 32834, todos de fecha 6 de abril de 2023, requirió a ACTA CONSULTORES SPA, BELAUNDE Y CONTRERAS PROFESIONALES ASOCIADOS LIMITADA, CHILE FINANCE ADVISORS S.A., E Y M CONSULTORES SPA, FAIR TAX SPA, FORTUNATO Y ASOCIADOS LIMITADA, GUIÑAZU & ASOCIADOS SPA, HIDALGO Y ASOCIADOS LIMITADA, JULLIAN CONSULTORES SPA, SERVICIOS LEGALES MONCAR LEX S.A., SOC. DE AUDITORIA Y ASESORIA TRIBUTARIA T&C LIMITADA, CDS AUDITORES CONSULTORES LIMITADA, CFC AUDITORES, CONSULTORES LTDA, y LLAMA CONSULTORES LIMITADA, informar si habían efectuado servicios de auditoría externa a entidades fiscalizadas por esta Comisión durante el periodo de un año anterior a la fecha de notificación del referido Oficio, detallando las entidades y fecha de inicio y término cuando fuera pertinente, otorgándose a la sociedad la audiencia requerida en el inciso cuarto del artículo 240 de la Ley N°18.045.

En respuesta a lo requerido precedentemente, 13 empresas auditadoras declararon no haber prestado el servicio de auditoría externa a entidades sujetas a fiscalización de esta Comisión. Por su parte, la empresa auditora Fortunato y Asociados Limitada señaló haber prestado servicios de auditoría externa a Fondo Solidario de Crédito Universitario, entidad que no se encuentra fiscalizada por este Servicio desde el 6 de mayo del año 2020.

En mérito de lo expuesto, propone al Consejo la cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas de Auditoría Externa de las entidades antes individualizadas, por verificarse respecto de ellas la causal establecida en la letra b) del inciso cuarto del artículo 240 de la Ley N°18.045.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El numeral 15 del artículo 5 del D.L N° 3.538, conforme al cual corresponde a la CMF llevar los registros públicos de profesionales o de información que las leyes le encomienden.
- El artículo 239 de la ley 18.045, según el cual *“las empresas de auditoría externa son sociedades que, dirigidas por sus socios, prestan principalmente los siguientes servicios a los emisores de valores y demás personas sujetas a la fiscalización de la Comisión (...).”*
- El inciso primero del artículo 240 de la Ley N°18.045, conforme al cual *“Las empresas de auditoría externa quedarán sujetas a la fiscalización de la Comisión en lo referido a los servicios de auditoría externa, los que sólo podrán prestar previa inscripción en el Registro y mientras se encuentren inscritas en él.”*
- La letra b) del inciso cuarto del artículo 240 de la Ley N°18.045, conforme al cual *“La inscripción a que se refieren los incisos anteriores podrá ser cancelada cuando la Comisión así lo resuelva, mediante resolución fundada y previa audiencia de la empresa de auditoría externa afectada, por haber incurrido ésta en algunas de las siguientes situaciones:*
b) Dejar de desempeñar la función de auditoría externa, en los términos señalados en el artículo 239 de esta ley, por más de un año.”
- El número 12 del artículo 20 del D.L. N°3.538, conforme al cual se establece como facultad del Consejo adoptar, en general, cualquier medida preventiva o correctiva que disponga la ley, en los casos en que no se cumpla con las normas

necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades de una persona o entidad fiscalizada, o cuando así lo requiera el interés público, la estabilidad financiera, o la protección de los inversionistas, depositantes o asegurados.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 2:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas de Auditoría Externa correspondiente a ACTA CONSULTORES SPA; BELAUNDE Y CONTRERAS PROFESIONALES ASOCIADOS LIMITADA; CDS AUDITORES CONSULTORES LIMITADA; CFC AUDITORES, CONSULTORES LTDA; CHILE FINANCE ADVISORS S.A.; E Y M CONSULTORES SPA; FAIR TAX SPA; FORTUNATO Y ASOCIADOS LIMITADA; GUIÑAZU & ASOCIADOS SPA; HIDALGO Y ASOCIADOS LIMITADA; JULLIAN CONSULTORES SPA; LLAMA CONSULTORES LIMITADA; SERVICIOS LEGALES MONCAR LEX S.A.; y SOC. DE AUDITORIA Y ASESORIA TRIBUTARIA T&C LIMITADA, por verificarse a su respecto la causal establecida en la letra b) del inciso cuarto del artículo 240 de la Ley N°18.045. Lo anterior, conforme a la propuesta presentada por el Director General de Supervisión de Conducta de Mercado, contenida en el Anexo N° 1 de esta Acta.

3. Puesta en consulta pública de propuesta normativa que imparte instrucciones y aclara aspectos del artículo 28 de la Ley 14.908

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N° 9 del Sr. Patricio Valenzuela Concha, Director General de Regulación de Conducta de Mercado, de 8 de mayo de 2023, mediante la cual somete a consideración del Consejo la puesta en consulta pública de una propuesta normativa que imparte instrucciones para el cumplimiento del artículo 28 de la Ley 14.908 y aclara aspectos del mismo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, quien explica en detalle la respectiva Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Señala que corresponde a esta Comisión supervisar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los incisos primero y segundo del artículo 28 de la Ley N°14.098, en cuanto a los deberes de consultar en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos para operaciones de crédito de dinero iguales o superiores a 50 UF; retener las sumas que correspondan; y pagar las deudas de pensión alimenticia

de aquellos que estén en el mencionado Registro, por parte de las entidades fiscalizadas por la Comisión en virtud del decreto con fuerza de ley N°3, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos; del decreto con fuerza de ley N°5, del Ministerio de Economía, que fija texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas; o del decreto con fuerza de ley N°251, del Ministerio de Hacienda, de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio.

Agrega que el inciso octavo del referido artículo 28 establece que, para efectos de fiscalizar los deberes de consulta, retención y pago por parte de las entidades señaladas en el párrafo precedente, la CMF dispondrá de todas las facultades que le confiere el artículo 5 del D.L N°3.538. Especialmente, podrá establecer los términos de las obligaciones de consulta y retención a los que se refiere el inciso primero y segundo del artículo 28 mediante el ejercicio de las facultades consagradas en los numerales 1 y 2 del referido artículo 5 del D.L N°3.538.

En virtud de lo anterior, propone al Consejo poner en consulta pública una propuesta normativa que imparte instrucciones para el cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 28 de la Ley N° 14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El numeral 1 del artículo 5 del D.L N°3.538, conforme al cual la CMF tiene la facultad de dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que, de conformidad con la ley, corresponde para la regulación del mercado financiero.
- El artículo 72 de la Ley N°21.526, que modificó la Ley N°14.908, según el cual corresponde a esta Comisión supervisar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los incisos primero y segundo del artículo 28 de dicho cuerpo legal, en cuanto a los deberes de consultar en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, para operaciones de crédito de dinero iguales o superiores a 50 UF, retener las sumas que correspondan, y pagar las deudas de pensión alimenticia de aquellos que estén el mencionado Registro, por parte de las entidades fiscalizadas por la Comisión.

- El numeral 3 del artículo 20 del D.L. N° 3.538, conforme al cual la normativa que imparta el Consejo de la Comisión deberá ser objeto de una consulta pública.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 3:

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la puesta en consulta pública, desde el 12 al 22 de mayo de 2023, de la propuesta normativa que dicta instrucciones para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias. Lo anterior, conforme a la propuesta acompañada por el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, contenida en el Anexo N° 2 de esta Acta.

4. Solicitud de disolución y liquidación de Itaú Securities Services Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N° 22 del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, de 8 de mayo de 2023, mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la solicitud de disolución y liquidación de Itaú Securities Services Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle la respectiva Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Señala que mediante presentación de fecha 18 de marzo de 2022, complementada con información recibida el 14 de noviembre de 2022, Itaú Corpbanca, actualmente Banco Itaú Chile, solicitó la disolución y liquidación de su filial en el exterior, Itaú Securities Services Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria.

Señala que, del análisis de la documentación e información puesta a disposición de esta Comisión, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existirían inconvenientes para aprobar la disolución y liquidación de la referida entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El número 21 del artículo 69 de la Ley General de Bancos (LGB), conforme al cual los bancos pueden adquirir acciones o tomar participación en bancos o en empresas constituidas en el extranjero, con sujeción a las normas contenidas en el artículo 76 y siguientes del Título X del mencionado cuerpo legal.
- El artículo 82 de Ley General de Bancos, conforme al cual corresponde a la Comisión la fiscalización de las sociedades a que se refiere el artículo 76 y siguientes del Título X de la LGB, siempre que, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, éstas tengan el carácter de filial del banco.
- El Título X de la LGB, sobre Operaciones en el Exterior.
- El Capítulo 11-7 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos (RAN), que establece la normativa sobre sucursales e inversiones de bancos en el exterior.
- El numeral 4 del Título I del Capítulo 11-7 de la RAN, conforme al cual todos los actos posteriores del banco inversor, que originen una disminución en el porcentaje de su participación o de su influencia en ella en su calidad de socio o accionista, requerirán también de la autorización previa de esta Comisión.
- El numeral 13 del artículo 20 del D.L N° 3.538, que establece la facultad del Consejo de la CMF “*Dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia, funcionamiento y fusiones o reorganizaciones de las entidades fiscalizadas, según corresponda y, en general, pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de sus competencias*”. A su vez, conforme al inciso tercero del citado artículo 20, “*(...) el Consejo podrá delegar determinadas facultades de administración, autorización, inscripción y funcionamiento en el presidente, otros comisionados y demás autoridades o funcionarios de la Comisión(...)*”.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 4:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la solicitud de autorización presentada por Itaú Corpbanca, actualmente Banco Itaú Chile, para que

proceda a la disolución anticipada de la sociedad filial en el exterior denominada Itaú Securities Services Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria, y delegar la facultad de dictar la resolución respectiva en la Presidenta de la Comisión. Lo anterior, conforme a la propuesta acompañada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el Anexo N° 3 de esta Acta.

5. Circular que ajusta las secciones del Manual del Sistema de Información con el objetivo de mejorar la calidad de los datos

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N° 23 del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, de 9 de mayo de 2023, mediante la cual somete a consideración del Consejo la Circular para bancos que actualiza códigos y descripciones de campos de diversos archivos del Manual del Sistema de Información (MSI) de los bancos.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle la respectiva Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Señala que mediante el Capítulo 18-3 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos, se instruyó a las empresas bancarias que, para la entrega de la información periódica requerida, deben atenerse a las instrucciones contenidas en el MSI, el cual constituye el texto refundido y actualizado de las mismas.

Luego, indica que durante los últimos meses se han identificado una serie de tablas y descripciones de campos en las instrucciones de diversos archivos del MSI, que resulta necesario actualizar para efectos de obtener información más precisa.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El Capítulo 18-3 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos, conforme al cual las empresas bancarias deben atenerse a las instrucciones contenidas en el (MSI).
- Los numerales 1 y 18 del artículo 5 del D.L N° 3.538, conforme a los cuales la CMF se encuentra facultada para dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos; solicitar la entrega de cualquier documento, libro o antecedente que sea necesario para fines de fiscalización o estadística, y establecer la forma, plazos y procedimientos para que las

personas o entidades fiscalizadas presenten la información que la ley les exija enviar a este Servicio.

- El numeral 3 del artículo 20 del D.L. N° 3.538, conforme al cual la normativa que imparta el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.
- El párrafo final del numeral 3 del artículo 20 del mismo cuerpo legal, conforme al cual la CMF podrá excluir a la normativa que imparta de los trámites descritos en su párrafo primero, por resolución fundada, cuando estime que resultan impracticables, innecesarios o contrarios al interés público.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 5:

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes, acuerda:

1. Excluir de los trámites de consulta pública e informe normativo previstos en el inciso primero del numeral 3 del artículo 20 del D.L N° 3.538, la Circular para bancos que actualiza códigos y descripciones de campos de diversos archivos y tablas del MSI.
2. Aprobar la emisión de la Circular para bancos, que actualiza códigos y descripciones de campos de diversos archivos y tablas del MSI.

Lo anterior, conforme a la propuesta acompañada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el Anexo N° 4 de esta Acta.

Acuerdo N° 6:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta lleve a efecto los acuerdos N°s 2, 3, 4 y 5, sin esperar la

suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N° 3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

6. Pronunciamiento respecto de reposición presentada en proceso sancionatorio seguido en contra de Nicolás Hassi Sabal

Se deja constancia que la Comisionada Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer no se pronunciará respecto de este punto, por no haber participado de la audiencia de este proceso sancionatorio.

La Presidenta señala que mediante presentación recibida por este Servicio el 21 de abril de 2023, se interpuso recurso de reposición del artículo 69 del DL 3.538 en contra de la Resolución Exenta N° 2469 de 6 de abril de 2023, que le impuso una sanción de multa de 600 Unidades de Fomento a don Nicolás Hassi Sabal.

Revisados los antecedentes en esta Sesión, la Presidenta Sra. Solange Berstein Jáuregui, y los Comisionados Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, Sr. Augusto Iglesias Palau y Sr. Kevin Cowan Logan resuelven rechazar en todas sus partes el recurso de reposición interpuesto en contra de la citada Resolución Exenta N° 2469, manteniendo la sanción de multa impuesta a don Nicolás Hassi Sabal.

Los términos, consideraciones y fundamentos de la decisión adoptada por el Consejo constarán en el acto administrativo correspondiente.

7. Pronunciamiento respecto de reposición presentada en proceso sancionatorio seguido en contra de María Sylvia Ceroni Gaete

Se deja constancia que la Comisionada Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer no se pronunciará respecto de este punto, por no haber participado de la audiencia de este proceso sancionatorio.

La Presidenta señala que mediante presentación recibida por este Servicio el 21 de abril de 2023, la Sra. María Sylvia Ceroni Gaete interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N° 2470 de 6 de abril de 2023, que le impuso una sanción de multa de 300 Unidades de Fomento.

Revisados los antecedentes en esta Sesión, Sra. Solange Berstein Jáuregui, y los Comisionados Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, Sr. Augusto Iglesias Palau y Sr. Kevin Cowan Logan resuelven rechazar en todas sus partes el recurso de reposición interpuesto en contra de la citada Resolución Exenta N° 2470, manteniendo la sanción de multa impuesta a la Sra. María Sylvia Ceroni Gaete.

Los términos, consideraciones y fundamentos de la decisión adoptada por el Consejo constarán en el acto administrativo correspondiente.

8. Pronunciamiento en procedimiento sancionatorio simplificado seguido en contra de Administradora de Fondo de Inversión Privado Fundamenta Administración y Servicio S.A.

La Presidenta da cuenta al Consejo que mediante Oficio Reservado UI [REDACTED] el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió al Consejo de la CMF el informe final de investigación y expediente administrativo del procedimiento sancionatorio simplificado seguido en contra de Administradora de Fondo de Inversión Privado Fundamenta Administración y Servicio S.A., en el que se contiene el requerimiento formulado, el acto en el que consta la admisión de responsabilidad, los antecedentes recabados, su opinión fundada acerca de la configuración de la infracción imputada, y la indicación de la sanción que estima procedente aplicar.

Atendido lo anterior, la Presidenta informa que en la fecha previamente individualizada se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes del referido procedimiento administrativo sancionatorio simplificado.

Por petición de la Presidenta toma la palabra el Director General Jurídico, quien explica en detalle el proceso y su eventual sanción.

Revisados los antecedentes, el Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, se pronuncia sobre este procedimiento administrativo sancionatorio simplificado y resuelve aplicar la sanción de multa de 50 Unidades de Fomento, por infracción a lo dispuesto en el punto 2.1.2 de la Norma de Carácter General N° 364, vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos investigados.

Los términos, consideraciones y fundamentos se consignarán en la resolución sancionatoria correspondiente.

9. Informe de ejecución de acuerdos

Acuerdos Ejecutados:

1. Resolución Exenta N°3163 de 5 de mayo de 2023, que ejecuta el Acuerdo N°3 adoptado en Sesión Ordinaria N° 337, que autorizó la suscripción del convenio de colaboración en materia de ciberseguridad mediante el intercambio de información entre Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la CMF.
2. Resolución Exenta N° 3164 de 5 de mayo de 2023, que aplica sanción de multa a Agente Administrador de Mutuos Hipotecarios Andes S.A.
3. Resolución Exenta N°3265 de 10 de mayo de 2023, que ejecuta el Acuerdo N°2 adoptado en Sesión Ordinaria N° 337, que aprobó la solicitud de Banco Internacional para adquirir el 51% de las acciones de Autofin S.A, constituyéndose de esta manera como sociedad de apoyo al giro bancario, de conformidad a lo dispuesto en la letra b) del artículo 74 de la Ley General de Bancos, y delegó la facultad de dictar la resolución respectiva en la Presidenta de la Comisión.

Acuerdos Pendientes de Ejecución

1. Acuerdo N°4 adoptado en Sesión Ordinaria N° 336, que acuerda oficiar a Facebook en virtud de lo informado mediante Oficio Reservado UI [REDACTED]
2. Acuerdo N°3 adoptado en Sesión Ordinaria N° 338, que acuerda aprobar la Circular que modifica el Capítulo 18-5 de la Recopilación Actualizada de Normas, con el propósito incorporar la obligación de reportar las colocaciones que sean cedidas o vendidas a empresas securizadoras o fondos de créditos securitzados, en la medida que las entidades reportantes mantengan su administración, junto con la incorporación de los códigos que permitan su identificación en los archivos D10, D27, R04 y R05; así como también las operaciones que actualmente se encuentren en dicha situación; además de su respectivo informe.

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

Finalmente, el Secretario General, en virtud del artículo 25 de la Normativa Interna de Funcionamiento, deja constancia que los Comisionados y demás

participantes en la Sesión pudieron intervenir de forma simultánea e ininterrumpida y que su voluntad se manifestó y transmitió adecuadamente.

Siendo las 10:57 horas, se pone término a la Sesión.

X

Solange Berstein Jáuregui
Presidenta



Bernardita Piedrabuena Keymer
Comisionada

X

Kevin Cowan Logan
Comisionado

Kevin Noel
Cowan
Logan

Firmado digitalmente
por Kevin Noel Cowan
Logan
Fecha: 2023.07.20
08:42:09 -04'00'

Mauricio
Larraín
X Errazuriz

Firmado digitalmente
por Mauricio Larraín
Errazuriz
Fecha: 2023.06.15
12:46:16 -04'00'

Mauricio Larraín Errázuriz
Comisionado

X



Augusto Iglesias Palau
Comisionado

Gerardo
Andres Bravo
X Riquelme

Firmado digitalmente
por Gerardo Andres
Bravo Riquelme
Fecha: 2023.05.30
12:00:16 -04'00'

Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General